

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 16 DE FEBRERO DE 2022

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que el abogado de la parte demandante LICETH BENITEZ SILVA, presenta renuncia del poder conferido. A su Despacho para proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2021-00203-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: EDWIN JAVIER PEREZ PEÑALOZA

El abogado de la parte demandante renuncia al poder conferido por su poderdante.

El artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso tercero nos dice:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...) (...)

La renuncia (el resaltado es nuestro) no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...) (...)

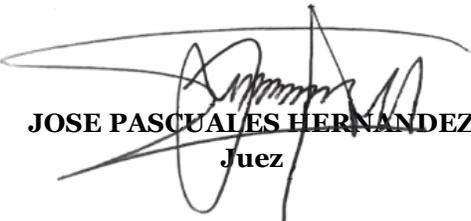
De conformidad con la norma trascrita en su inciso tercero y como quiera que es la voluntad expresa de la profesional del derecho de renunciar al poder otorgado por la entidad demandante, este Despacho aceptará la renuncia del togado.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

ACEPTESE la RENUNCIA del poder conferido al abogado LICETH BENITEZ SILVA, identificado con c.c. No. 1.140.830.798 y tarjeta profesional N° 244.994, por la parte demandante, tal como lo solicito en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b492b1c15d1db812be5d6b57eb4744057d0956a7f2d5412cd6dc421e3acd794f**

Documento generado en 17/02/2022 11:31:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**